

Encadenar nombramientos temporales para atender necesidades permanentes es contrario al Derecho de la UE

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea declara que la norma española que permite el uso de tales nombramientos es contraria al Derecho de la Unión y señala que esta práctica sólo puede estar justificada para atender necesidades temporales

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se ha manifestado en su Sentencia en el asunto C-16/15 sobre la norma española que permite la renovación de nombramientos de duración determinada en el sector de los servicios de salud para atender necesidades permanentes, tras una cuestión del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid que preguntaba al TJUE si es **contraria al Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada** ([Directiva 1999/70/CE](#)).

La cuestión fue planteada a raíz de un recurso interpuesto por una enfermera que había sido nombrada para prestar servicios en un Hospital en el año 2009 y que fue renovada mediante nombramientos temporales de mismo contenido hasta el 2013. La enfermera fue finalmente cesada en verano del 2013, ante lo cual interpuso recurso contencioso-administrativo al considerar que los nombramientos sucesivos no tenían por objeto responder a necesidades extraordinarias, sino que en la práctica correspondían a una realidad permanente.

El TJUE declara en su sentencia qu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |